Subsecretaria de Telecomunicaciones

Telecomunicaciones con sentido ciudadano

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.217 DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

FOR MARKET

2336

SANTIAGO, 24 NOV 2017

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 20.750, de 2014, que modificó la Ley N°18.838, de 1989, que creó el Consejo Nácional de Televisión;
- d) El Decreto Supremo N° 167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modificó el Decreto Supremo N° 71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva;
- e) La Resolución Exenta Nº 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la norma técnica que establece regulaciones relativas a las soluciones complementarias del servicio de radiodifusión televisiva digital terrestre;
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución citada en la letra e) de los Vistos, se establecieron las regulaciones relativas las soluciones complementarias del servicio de radiodifusión televisiva digital terrestre;

b) Que la práctica hace necesario complementar la referida Resolución incorporando a las características técnicas de la solución complementaria satelital, facilidades mínimas necesarias para el usuario, las que deberán considerarse en el procedimiento de certificación de los receptores; y, en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución Exenta Nº 1.217 de 2016, citada en la letra e) de los Vistos, en el siguiente sentido:

1 Reemplácese en el Artículo 5° y en la Segunda Disposición Transitoria, en el ítem Tasa de símbolos, Santias de Mbps" por "Mbaudios/s".
Tel: +56 22 88 80 00 oirs@subteligob.cl



Gobierno de Chile





2. Agréguese en el Artículo 5°, antes del inciso final, lo siguiente:

"Además, los receptores y control remoto deberán cumplir, a lo menos, con lo siguiente:

FUNCIONALIDADES DEL RECEPTOR

- Acceso Condicional único.
- Finger Print (o equivalente): Capacidad de desplegar el número de serie del STB en una esquina de la imagen.
- SRESET: Comando Reset Remoto del sistema de encriptación.
- SSVCID: comando remoto del sistema de encriptación para sintonizar un canal de servicio definido como de emergencia.
- EPG: Guía de programación electrónica.
- Ajuste Horario.
- Closed Caption: soporte para discapacidad auditiva.
- Teletexto.
- HDCP: protección de contenido.
- Upgrade por OTA: actualización de software por enlace satelital.
- Menú en Español.
- Sistema de apoyo al apuntamiento: beep de búsqueda, gráfica en pantalla u otro.
- Conexión Loop RF.

COMPORTAMIENTO EN USO

- Funcionamiento en 24 horas sin interrupciones.
- Cambio de 10 canales consecutivos sin producir congelamiento de imagen.
- Sin pixelamiento en una ventana de tiempo de 30 min.
- Sin macroblocking en una ventana de tiempo de 30 min.
- Sin retardo de grupo (estela) en una ventana de tiempo de 30 min.
- Sin distorsión de sonido, esto es, sin problemas de cuantización en una ventana de 30 min.
- Estabilidad Lipsync no mayor a 100 milisegundos a las 24 horas de funcionamiento.

CONTROL REMOTO

Además de las funciones básicas (teclado numérico, selector de funciones y canales, volumen, encendido, menú), deberá tener lo siguiente:

- EPG (Guía de programación).
- Closed Caption.
- Menú.
- Exit.".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

A DE TRODRICO RAMÍREZ PINO

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES